



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”
Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 028/06

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DIR. COM. CITE N° 384/06 de 29 de marzo del año en curso, el Ejecutivo Municipal a través de Presidencia del Honorable Concejo Municipal, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante que está planificando una serie de actividades recordatorias al 16 de abril de 1.540, fecha de fundación de la Villa La Plata, hoy ciudad Sucre. Por lo que solicita emita el Honorable Concejo Municipal, una Ordenanza Municipal, disponiendo el Embanderamiento de la ciudad de Sucre Capital Constitucional con la Bandera Nacional y la del Departamento de Chuquisaca, el día domingo 16 de abril de 2006, a partir de horas 07:00 en todos los edificios públicos y privados.

Que, *“el tema fundacional de nuestra ciudad reviste centralidad científica. Resulta entonces diferente procurar avivar el fervor localista, evocando solo a conquistadores hispánicos; en ese marco el 16 de abril también debería evocar la participación nativa de Pulla Inka (hermano de Atawallpa y Huascar), el cacique Kuisara y el cacique de los aimaras Francisco Aymoro en el proceso fundacional de Chuquisaca”* (Dr. Ignacio Mendoza Pizarro).

Que, tras un arduo y continuo proceso histórico, se creó la Villa de la Plata, llamada luego Charcas, Chuquisaca y hoy ciudad de Sucre en fecha 16 de abril de 1.540.

Que, mediante Ley de la República se ha declarado la fecha de fundación de la ciudad de Sucre el 16 de abril de 1.540 años.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, prepara un programa especial, para celebrar este memorable acontecimiento.

Que, es una ocasión propicia para los habitantes de la Capital de la República de Bolivia, rindan con toda solemnidad este gran acontecimiento histórico, con alto espíritu patriótico.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor a través de seminarios y talleres, convocará a historiadores, quienes podrán esclarecer la fecha de Fundación de la ciudad de Sucre en busca de la verdad histórica; ya que en la actualidad, se celebra en dos oportunidades cada año.

Que, conforme al Artículo 12°, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1°** El Embanderamiento de todos los edificios Públicos y Privados de la Sección Capital Sucre, con la Bandera Nacional y de Chuquisaca, el 16 de abril de todos los años, en conmemoración al Aniversario de Fundación de la ciudad de Sucre.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, se encargará del control e inspección a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura y demás dependencias del Gobierno Municipal, que la bandera oficial aprobada mediante Ordenanza Municipal 090/00 de 27 de noviembre del año 2000 y promulgada el 30 del mismo mes y año; contenga las características detalladas en la parte in fine del inciso f) del Art. 1°.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución, Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



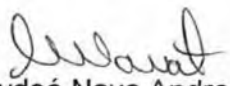
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 05 días del mes de abril del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de abril del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE